

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

AUDIENCIA EXCEPCIONES - EJECUTIVO	
EJECUTANTE	MARCO TULIO BUILES VALENCIA
EJECUTADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
RADICADO	05001-41-05-005-2018-00233-00
TEMA	Audiencia de excepciones en proceso ejecutivo
DECISIÓN	Se suspende audiencia y se decretan pruebas

AUDIENCIA

El día de hoy, jueves dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las once y cuarenta y cinco de la mañana (11:45 a.m.), el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín se constituyó en Audiencia Pública, dentro del proceso Ejecutivo Laboral de Única Instancia promovido por **MARCO TULIO BUILES VALENCIA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior.

SUPUESTOS FACTICOS

MARCO TULIO BUILES VALENCIA actuando a través de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Mediante auto del 21 de septiembre de 2019, se libró mandamiento de pago en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO:

- a. Incrementos Pensionales reconocidos en la Sentencia desde el 1 de octubre de 2012 hasta el 30 de agosto de 2019 por valor SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS \$ 7.980.753.
- b. Incrementos Pensionales que se causen desde el 1 de septiembre de 2019 hasta la inclusión en nómina.
- c. Incluir en nómina de pensionados el pago de los incrementos pensionales mientras subsistan las causas que dieron origen a la obligación.
- d. La indexación de los incrementos desde la causación de cada incremento hasta el día que se materialice el pago (al mes de septiembre de 2019 asciende a \$881.158).
- e. Costas del proceso ejecutivo.

SEGUNDO: Denegar el mandamiento de pago lo dicho en la parte considerativa de este auto.

Una vez revisado, por el Despacho los documentos allegados al expediente, esto es las excepciones presentadas por la parte ejecutada en los términos que dispone el artículo 442, numeral 2° del Código General del Proceso aplicable al procedimiento ejecutivo laboral por analogía según el artículo 145 del CPLSS, y al verificar la información plasmada en la Resolución SUB 103427 de fecha 20 de junio de 2017, en la que la entidad dice que una vez incluida en nómina la presente resolución se seguirán reconociendo mes a mes los incrementos pensionales del 14% sobre 12 mesadas, asimismo señala con relación a la condena en costas, que el acto administrativo fue remitido a la Dirección de Proceso para que inicie el correspondiente pago. De esta manera se verifica en el expediente físico a folio 20 la existencia de un depósito judicial pagado por la suma de \$616.027, correspondiente a las costas del proceso ordinario.

Por lo expuesto, Procede el Juez de conocimiento, declarar abierto el acto al cual no comparecen las partes ni sus apoderados judiciales y a continuación, se procedió a decidir en los siguientes términos:

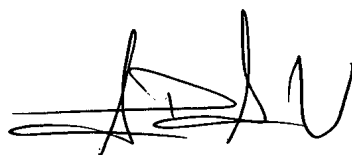
Audiencia de excepciones – ejecutivo conexo.
Rdo. 2018-00233

Se requiere a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para que remita a este Despacho y con destino al proceso ejecutivo de la referencia, dentro del término de diez (10) días siguientes al presente proveído, acredite al Despacho:

1. A partir de cuándo se viene cancelando el incremento de persona a cargo a favor del señor MARCO TULLIO BUILES VALENCIA, detallándolo mes a mes y hasta la presente.
2. Acredite el pago de las costas y de la condena que menciona en la Resolución SUB 103427 JUNIO DE 2017, para lo cual deberá aportar los soportes respectivos

Como consecuencia de lo anterior, se suspende la diligencia y su continuación quedará supeditada al arribo de la documental requerida.

NOTIFÍQUESE



LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° _____ FIJADA HOY EN LA SECRETARÍA
DEL JUZGADO 5º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
EL DÍA _____ MES _____ DE 2021 A LAS 8:00 A.M

SECRETARIA